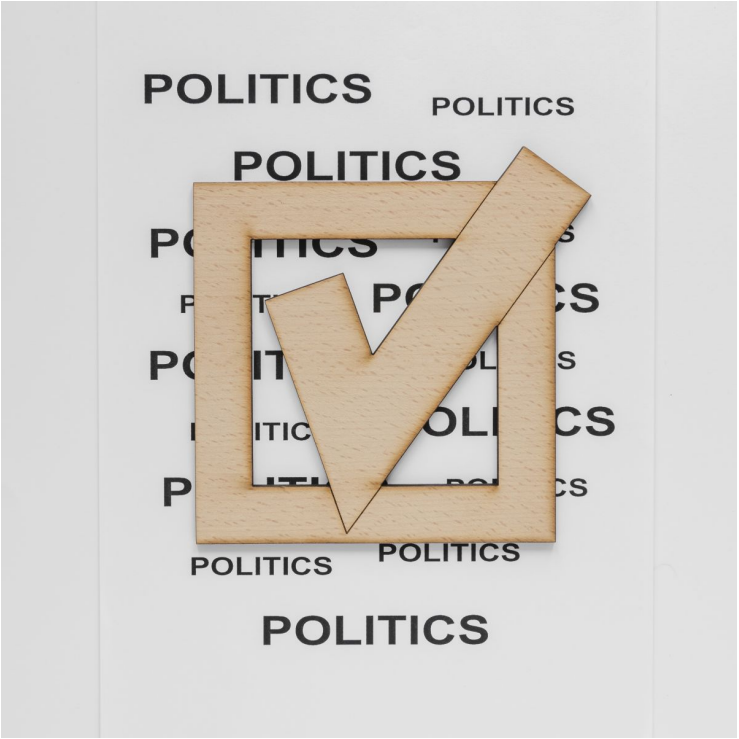
20/02/2026

El Gobierno de España aprueba el Anteproyecto de Ley Orgánica de Integridad Pública



Por Iván Martínez, CEO de Intedya

El Consejo de Ministros ha dado luz verde al Anteproyecto de Ley Orgánica de Integridad Pública, una norma de alcance transversal destinada a reforzar de manera significativa el marco legal contra la corrupción en España. Esta iniciativa, incluida en el Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción impulsado el verano de 2025, incorpora 84 medidas y modifica 18 leyes, seis de ellas orgánicas, con el objetivo de integrar la prevención, la detección y la sanción de comportamientos corruptos bajo una misma estructura normativa. El anteproyecto se articula en torno a cinco pilares estratégicos que responden a estándares internacionales avalados por la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)**: prevención de riesgos y fortalecimiento del control, investigación y acción judicial, sensibilización ciudadana, recuperación de activos y protección de informantes. Esta hoja de ruta busca no solo endurecer las consecuencias de los delitos de corrupción, sino también introducir mecanismos predictivos y preventivos derivados del análisis de riesgos y del uso de tecnología avanzada.

Uno de los elementos más relevantes de la reforma es la creación de la **Agencia Independiente de Integridad Pública**, un organismo con rango superior que concentrará funciones actualmente dispersas en varias entidades. Bajo su paraguas quedarán integradas la Oficina de Conflictos de Intereses, la Autoridad Independiente de Protección del Informante y el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. La Agencia actuará como eje central en la supervisión de prácticas de integridad, coordinación de controles y análisis de riesgos, respetando siempre la especialización técnica de cada área. El responsable de esta nueva autoridad será nombrado mediante un proceso público con refrendo parlamentario y tendrá un mandato único de seis años no renovable, lo que subraya la intención de dotar al órgano de autonomía y estabilidad institucional.

Mayor control y transparencia para los partidos políticos

El anteproyecto también refuerza de manera considerable el control sobre la financiación y la gestión económica de los partidos políticos. A partir de su entrada en vigor, todas las formaciones y sus fundaciones estarán obligadas a someterse a auditorías externas si reciben más de 50.000 euros de fondos públicos. Los informes resultantes deberán incorporarse junto con sus cuentas ante el Tribunal de Cuentas, y la ausencia de esta obligación se considerará como una cuenta incompleta. De igual modo, se reduce de 25.000 a 2.500 euros el límite a partir del cual deben publicarse las donaciones recibidas por los partidos, con un plazo máximo de un mes para la difusión de esta información. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado con multas que alcancen el doble de la cuantía no declarada. El régimen de contratación realizado por los partidos políticos también queda impregnado por la ley: cuando estos actúen como poderes adjudicadores, deberán regirse por la Ley de Contratos del Sector

Público, lo que supone un alineamiento con las normas que regulan al resto de las administraciones.

Mapas de riesgo y contratación pública

Una innovación de calado es la extensión obligatoria de los mapas de riesgo para todas las administraciones. Esta herramienta, ya habitual en la gestión de fondos europeos, pasa a ser un instrumento estándar de diagnóstico de amenazas de corrupción, abarcando áreas como contratación, subvenciones, servicios externalizados y riesgos asociados a la concentración del mercado o a dependencias tecnológicas. En materia de contratación pública, la futura ley habilita la extensión a todo el sector público estatal de tecnologías de análisis avanzado, Big Data e inteligencia artificial para la detección de patrones anómalos que puedan revelar fraudes o irregularidades. El registro de empresas con prohibiciones de contratar se hará público, y la integración entre distintos sistemas permitirá cruzar información relativa a grupos de interés, prohibiciones de contratación y huella normativa para identificar focos de riesgo sistémico.

Endurecimiento del Código Penal

El anteproyecto incluye cambios relevantes en el Código Penal para dotar de eficacia a las reformas administrativas y preventivas. Entre las principales novedades están la ampliación de los plazos de prescripción de los delitos de corrupción de cinco a siete años, el incremento de las penas de inhabilitación hasta 20 años y la elevación de las multas para personas jurídicas con conductas corruptas hasta 10 años o el 50% de sus ingresos netos. Se introducen además nuevos subtipos agravados de obstrucción a la justicia en casos vinculados a la corrupción, con el objetivo de proteger la integridad de las investigaciones y los procesos judiciales.

Protección de informantes y Justicia especializada

La nueva normativa refuerza el marco de protección de los denunciantes de corrupción, extendiendo el estatuto de persona protegida durante cinco años tras la cesación de su actividad y garantizando la existencia de sistemas de cumplimiento o integridad en todos los organismos públicos y entidades obligadas. Se prevé también la creación de secciones especializadas en materia de corrupción dentro de la Ley Orgánica del Poder Judicial para dotar de más recursos y experiencia a los órganos jurisdiccionales encargados de estos casos.

Recuperación de activos y cooperación internacional

La recuperación de activos defraudados es otro de los ejes de la reforma, en línea con la Directiva (UE) 2025/1260. La Oficina de Recuperación y Gestión de Activos verá reforzadas sus competencias, incluyendo la capacidad de tratar datos personales en procedimientos penales para facilitar medidas de preservación de bienes. Se incorporan figuras como el decomiso sin condena y el decomiso de riqueza injustificada, con mecanismos que garantizan la tutela judicial efectiva. El anteproyecto también vincula la devolución de bienes o fondos sustraídos a la concesión de beneficios penitenciarios, condicionando estos últimos al cumplimiento de las responsabilidades civiles y de reparación derivadas de delitos de corrupción.

El Anteproyecto de Ley Orgánica de Integridad Pública constituye, sobre el papel, una de las reformas más ambiciosas en materia de integridad institucional de las últimas décadas. Integra prevención, tecnología, sanción penal, recuperación de activos y protección del informante bajo una arquitectura coherente y alineada con estándares internacionales. Desde el punto de vista técnico, el diseño es sólido y conceptualmente avanzado. Ahora bien, como sucede con frecuencia en materia de integridad pública, la verdadera prueba no estará en el Boletín Oficial, sino en la práctica administrativa diaria. Crear agencias, ampliar registros y sofisticar herramientas de análisis es relativamente sencillo; sostener su independencia, dotarlas de recursos suficientes y permitir que actúen sin interferencias es un desafío de otra naturaleza. España no necesita una nueva buena ley en materia anticorrupción. Necesita que la ley se aplique cuando resulte incómoda. Veremos si esta reforma se convierte en un punto de inflexión estructural o si acaba engrosando el catálogo de excelentes iniciativas normativas cuya ejecución se diluye en la complejidad institucional. Porque, en integridad pública, el problema rara vez ha sido la falta de normas. Ha sido, más bien, la voluntad de hacerlas valer, seamos optimistas una vez más.